



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 204-2014-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 27 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP Sede Central y de la Zona Registral V – Sede Trujillo para el ejercicio 2014, se encuentran previstos con los números de referencia 31 y 55, respectivamente, la **Implementación de Plataforma de Acceso por VPN – Compra Corporativa**;

Que, mediante Formato N° 054-2014-SUNARP/OGA del 25 de Agosto de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Directa Publica N° 009-2014-SUNARP respecto a la contratación de la **"Implementación de Plataforma de Acceso por VPN – Compra Corporativa"**; cuyo valor referencial es igual a S/. 304,279.79 (Trescientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve y 79/100 Nuevos Soles), contando con certificación presupuestal 2014, otorgada mediante el Memorándum N° 142-2014-ZR N° V-UPP de fecha 06 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral V – Sede Trujillo y mediante el Memorándum N° 671-2014-SUNARP/OGPP de fecha 13 de agosto de 2014, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la facultad conferida por la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de Junio del 2014; con las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2014-SUNARP respecto a la contratación del "**Implementación de Plataforma de Acceso por VPN – Compra Corporativa**", prevista con los números de referencia 31 y 55 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP Sede Central y Zona Registral V – Sede Trujillo, respectivamente, para el ejercicio 2014, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: **Augusto Vargas Ibazeta**
(Representante del Órgano encargado de las Contrataciones)

MIEMBRO : **Anastacio Raúl Rojas de la Cruz**
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

MIEMBRO : **Richard Galarza Fabián**
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Inés Roxana Pérez Champac** suplente de **Augusto Vargas Ibazeta**
- **Joel Meneses Garagundo** suplente de **Anastacio Raúl Rojas de la Cruz**.
- **Adolfo Antonio Muñoz Vásquez** suplente de **Richard Galarza Fabián**



Artículo 2º.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

Artículo 4º.- El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo 5º.- El Comité Especial deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp